GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0135 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 28 FEB. 2022

Visto: El Memorando Nº 276-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2117061, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9º establece "El estado determina las políticas nacionales de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servidores de salud";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, de conformidad con la Ley Nº 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), que tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, para lo cual señala en su artículo 3º el ámbito de aplicación "Las RIS operan a través de una cartera de atención de salud en redes que atiende a las necesidades de la población, en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales. Los demás establecimientos de salud públicos y los establecimientos de salud privados, en lo que corresponda, pueden conformar las Redes Integradas de Salud, mediante el intercambio prestacional u otros mecanismos de articulación que establezca el reglamento de la presente ley";

Que, con Decreto Supremo Nº 019-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), con el objetivo de establecer disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y así facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 030-2020-MINSA, de fecha 27 de enero del 2020, aprueban el documento técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad (MCI)", que tiene como objetivo general, establecer los aspectos conceptuales para la implementación del modelo de cuidado integral de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad;

Que, en el numeral 5.2.1 literal b) de la Resolución Ministerial Nº 220-2021-MINSA, de fecha 12 de febrero del 2021, aprueban el documento técnico: "Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad (MCI)", señala que la autoridad sanitaria regional que dirige, implementa y evalúa las políticas de atención integral de salud en condiciones de calidad y oportunidad, en el marco de los derechos en salud de todos los habitantes de la región;

Que, con Informe N° 355-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS, el Director de la Dirección de Atención Integral de Salud, remite opinión técnica de propuesta a cartera de servicios, señalando que previa a las reuniones ejecutadas con las áreas técnicas involucradas, se aprueba el modelo diseñado por la Dirección de Servicios de Salud "Cartera de Servicios de Salud en el marco del Cuidado Integral de Salud", sustentado en el marco de la normatividad vigente, lo que permitirá mejorar los indicadores sanitarios de gestión y con ello el logro de los objetivos institucionales;

Que, con Informe N° 0010-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSPP, el Director de la Dirección de Seguros Públicos y Privados remite la identificación de los Procedimientos Médicos y Sanitarios de la cartera de servicios por cada Curso de Vida, el cual es apropiado y adecuado para su implementación de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Formato y los Contenidos Patrón de la Cartera de Servicios de Salud en el Marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (ANEXO 1), nos va a permitir a partir de un modelo patrón por cada categoría de Establecimiento de Salud, personalizar la cartera de servicios de cada uno de los establecimientos, de acuerdo a su capacidad de oferta, por lo que las modificaciones serán más agiles y eficientes;

Que, el Formato y los Contenidos Patrón de la Cartera de Procedimientos Médicos Sanitarios en el Marco del Intercambio Prestacional (ANEXO 2), nos va a permitir a partir de un modelo patrón por cada curso de vida, personalizar los procedimientos médicos sanitarios de cada uno de los establecimientos, de acuerdo a su capacidad de oferta, mejorando así coberturas, indicadores sanitarios de gestión, y con ello el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Nº 029-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CRSB, la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite propuesta técnica del FORMATO Y LOS CONTENIDOS PATRÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD (ANEXO 1) Y LA CARTERA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS SANITARIOS EN EL MARCO DEL INTERCAMBIO PRESTACIONAL (ANEXO 2), que articula la normativa vigente de cartera de servicios y procedimientos médicos sanitarios con las normas conexas en aras a cumplir con los objetivos institucionales en el marco del Intercambio Prestacional, Modelo de Cuidado Integral de Salud y la Implementación de las Redes Integradas de Salud en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por lo que, a la fecha no se cuenta con un documento normativo de alcance nacional que involucre en la cartera de servicios de salud de los establecimientos de salud el Modelo de Cuidado Integral de Salud y Procedimientos Médicos Sanitarios, correspondiendo a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica la aprobación del formato y los contenidos patrón por cada categoría de establecimiento de salud para su implementación;

Que, mediante Informe N° 024-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del FORMATO Y LOS CONTENIDOS PATRÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD (ANEXO 1) Y LA CARTERA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS SANITARIOS EN EL MARCO DEL INTERCAMBIO PRESTACIONAL (ANEXO 2); bajo este contexto, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, mediante Memorando Nº 276-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **FORMATO Y LOS CONTENIDOS PATRÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD (ANEXO 1) y LA CARTERA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS SANITARIOS EN EL MARCO DEL INTERCAMBIO PRESTACIONAL (ANEXO 2),** que forman parte integrante de la resolución; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.----------

ARTÍCULO 2°.- Las Redes de Salud de la Región de Huancavelica, están obligadas a remitir la información requerida por cada IPRESS de su jurisdicción de manera personalizada y con carácter de Declaración Jurada sujeto a sanción en caso de no ser acorde a su realidad, con la metodología planteada en los plazos correspondientes.----------

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, tendrá 15 días hábiles para recabar la información personalizada de cada Establecimiento de Salud y 15 días hábiles adicionales para formular los informes respectivos para la aprobación correspondiente.----------

ARTÍCULO 4°.- Las IPRESS que no cuentan con categoría vigente, no podrán aprobar la cartera de servicios, por lo que se deberá disponer que los representantes legales deban realizar las gestiones correspondientes para culminar o actualizar el proceso de categorización pendientes, en un plazo no mayor a 30 días calendario desde la aprobación de la presente resolución.----------

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, Redes de Salud de la Región de Huancavelica e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819

DJMG/JCÑE/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-